

Setatua 26

u

N° 351-2020-HCH.DG..

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

MINISTERIO DE SALUD
16/ABR. 2321
1:50



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Diciembre de 2020

Visto, el INFORME N° 194-2020-OARRHH-UGP/HCH, que contiene la relación nominal del personal de la salud correspondiente al pago de reintegros del año 2020, de la bonificación extraordinaria, de acuerdo a la programación remitida por las Jefaturas de Áreas Covid, que han sido omitidos en el pago y que se harán efectivos con los documentos de la Carta Orden remitidos a la Oficina de Economía para el pago con los saldos de las transferencias de partidas realizadas en el Ejercicio 2020, a través de los, comprendidos en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, en el marco de la existencia del Covid-19 y;



CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, en el artículo 4° numeral 4.1 establece "autorizase de manera excepcional el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del decreto legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de las Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las unidades de cuidados intensivos, hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria".

7



Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional correspondiendo otorgar la suma de S/. 720.00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES).



611

Que, la entrega económica de la bonificación extraordinaria del personal de la salud, comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 026-2020 (artículo 4°); el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, que se debe cumplir con los criterios y procedimientos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria y el Decreto de Urgencia N° 053-2020 Disposición Complementaria Modificatoria, Única. Modificación del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 184-2020-EF, teniendo que dicho personal de la Unidad Ejecutora 021 Hospital Cayetano Heredia, se encuentra registrado en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y el aplicativo INFORHUS, validado a través de la relación nominal del personal de la salud, comprendido en el marco de la existencia del Covid-19;

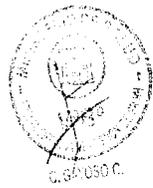
Que Mediante Decreto Supremo N° 184-2020-EF, se aprueba monto de oportunidad de la entrega procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal administrativo en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y dicta otra disposición, en el artículo 2 Oportunidad de entrega de la bonificación extraordinaria, numeral 2.2 señala: "El pago de la bonificación extraordinaria se otorga de manera mensual, a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 053-2020 y hasta 30 días posteriores al término de la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prorrogas.

Que a fin de regularizar los pagos omitidos desde el mes de julio a diciembre del 2020, se remite los documentos de la Carta Orden a la Oficina de Economía para el pago de la bonificación extraordinaria del personal de la salud beneficiario que han sido omitidos en los pagos realizados y que se harán efectivos con los saldos de las transferencias de partidas realizadas en el ejercicio 2020, con cargo la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del personal que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP del Ministerio de Economía y Fianzas - MEF, para el pago de reintegros correspondiente al año 2020, en el marco de la existencia del COVID 19.

Que, según lo señalado en el INFORME N° 194-2020-OARRHH-UGP/HCH y de acuerdo a los anexos que contienen la relación nominal de beneficiarios de la bonificación extraordinaria de reintegros del año 2020, el Equipo de Remuneraciones, de la Unidad de Gestión de Personal, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, dentro del alcance comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, identifica al personal beneficiario que percibirá los montos establecidos en la normatividad señalada.

De conformidad con el artículo 17, numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4°, numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 026-2020; el artículo 1° Decreto Supremo N° 068-2020-EF; Decreto de Urgencia N° 053-2020; Disposición Complementaria Modificatoria, Única Modificación del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 184-2020-EF;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto de Urgencia 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el TUO de la Ley N° 27444, y las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia y la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA Delegación de Facultades que autoriza a expedir resoluciones administrativas sobre acciones de personal;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Diciembre de 2020

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Gestión de Personal, del Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Cayetano Heredia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la relación nominal de beneficiarios de la bonificación extraordinaria del personal de la salud que han sido omitidos en los pagos realizados y que se harán efectivos con los saldos de las transferencias de partidas realizadas del Ejercicio 2020 en los clasificadores de gasto que correspondan, a través de los documentos de la Carta Orden remitidos a la Oficina de Economía, según anexo adjunto del personal de la salud, de la Unidad Ejecutora 021 Hospital Nacional Cayetano Heredia, comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, según lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 (artículo 4°) y el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, en cumplimiento a los artículos 4° y 5° que establece los criterios y procedimientos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, Decreto de Urgencia N° 053-2020 Disposición Complementaria Modificatoria, Única Modificación del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 184-2020-EF, personal que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Fianzas - MEF, para el pago de la bonificación extraordinaria correspondiente a **reintegros del año 2020**, en el marco de la existencia del Covid-19, la misma que ha permitido elaborar la Planilla Única de Pagos en el mes de diciembre del 2020



4



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese.

- ACRPR/ODGC/MELCH/WGC
- c.c.
- OEPE
- OEGRHH ()
- OARRHH ()
- Of. Economía ()
- Remuneraciones ()

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C M P 23579 R N E 9834

INFORME N° 194 -2020-OARRHH-UGP-HCH.

A : MC. OSCAR DANILO GAYOSO CERVANTES
Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Asunto : Validación de Relación Nominal para la entrega económica de la Bonificación Extraordinaria para el personal de la salud.

Fecha : Lima 31 de diciembre del 2021

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al asunto, informarle respecto a la validación de la relación nominal correspondiente a **reintegros del año 2020** de la bonificación extraordinaria al personal de la salud, de acuerdo a la programación remitida por las Jefaturas, que han sido omitidos en los pagos realizados y que se harán efectivos con los saldos de las transferencias de partidas realizadas en el ejercicio 2020, a través de los documentos de Carta Orden remitidos a la Oficina de Economía, en el marco de la existencia del COVID-19.

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, en el artículo 4° numeral 4.1 establece "autorizase de manera excepcional el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de las Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID -19, en las unidades de cuidados intensivos, hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria.

Mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF, Aprueban monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, en el artículo 1° establece: "Apruébese el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, en la suma de S/. 720.00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES).

Así mismo, en el artículo 4° criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria se deben cumplir con ciertos requisitos entre ellos lo establecido en el literal c) los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:

- Unidades Productoras de Servicios de Salud de Cuidados Intensivos
- Unidades Productoras de Servicios de Salud de hospitalización
- Vigilancia epidemiológica que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de Covid-19.

Según el artículo 5° Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, en el literal a) señala: "el Jefe de Departamento o Servicio de los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Directores/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple con los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elaborar una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.



"Año de la Universalización de la Salud"

Asimismo, según lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 053-2020 Disposición Complementaria Modificatoria, Única. Modificación del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, numeral 4.4 incorpora como beneficiarios para el pago de la bonificación extraordinaria los literales siguientes:

- b) Choferes que forman parte de los equipos de emergencia rápida;
- c) Profesionales técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de recojo de cadáveres.
- e) Profesionales técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención.
- f) Personal que realiza servicio de admisión;
- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e Insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID -19.

La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia, a fin de determinar los días efectivamente laborados.

Según Decreto Supremo N° 184-2020-EF, se aprueba monto de oportunidad de la entrega procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal administrativo en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y dicta otra disposición.

Mediante los documentos de Carta Orden, remitidos a la Oficina de Economía para el pago de la bonificación extraordinaria del personal de la salud beneficiario que han sido omitidos en los pagos realizados y que se harán efectivos con los saldos de las transferencias de partidas realizadas en el Ejercicio 2020, en el marco de la existencia del COVID 19.

ANALISIS

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, y sus modificatorias que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud.

Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, en el artículo 1, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, en la suma de S/. 720.00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES).

Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, artículo 4 Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, la Unidad Ejecutora 021 Hospital Cayetano Heredia, cumple con los requisitos, entre ellos lo establecido en el literal c) respecto a los beneficiarios que deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, respecto a los criterios que deben cumplir el personal de la salud, profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, para la percepción de la bonificación extraordinaria en cumplimiento al artículo 4 que establece los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, Decreto de Urgencia N° 053-2020 Disposición Complementaria Modificatoria, Única Modificación del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y teniendo en cuenta las programaciones remitidas por las Jefaturas de las Áreas de Operaciones del hospital, es necesario validar y otorgar al personal de la salud beneficiario que se encuentra comprendido en la normatividad señalada, de acuerdo a la relación nominal que forma parte del presente informe.



Según los documentos de la carta orden , remitidos a la Oficina de Economía para el pago de la bonificación extraordinaria del personal de la salud beneficiario que han sido omitidos en los pagos realizados y que se harán efectivos con los saldos de las transferencias de partidas realizadas en el Ejercicio 2020, con cargo la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del personal que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Publico AIRHSP del Ministerio de Economía y Fianzas - MEF, para el pago de reintegros correspondiente al año 2020, en el marco de la existencia del COVID 19.

Según Decreto Supremo N° 184-2020-EF, se aprueba monto de oportunidad de la entrega procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal administrativo en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y dicta otra disposición, en el artículo 2 Oportunidad de entrega de la bonificación extraordinaria, numeral 2.2 señala: "El pago de la bonificación extraordinaria se otorga de manera mensual, a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 053-2020 y hasta 30 días posteriores al termino de la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prorrogas.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde a la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, aprobar mediante acto resolutivo la relación nominal del personal de la salud que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Publico AIRHSP del Ministerio de Economía y Fianzas - MEF, para el pago de reintegros del año 2020, en el marco de la existencia del COVID 19.

CONCLUSIONES

Acorde a lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 (artículo 4°) y el Decreto Supremo N° 068-2020-EF, en cumplimiento a los artículos 4° y 5° que establece los criterios y procedimientos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, del personal de la salud, remitido por las Jefaturas de Áreas de Operaciones, comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 053-2020 Disposición Complementaria Modificatoria, Única Modificación del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020; el Decreto Supremo N° 184-2020-EF, así mismo con los documentos de la Carta Orden remitidos a la Oficina de Economía, corresponde a la Unidad de Gestión de Personal, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, aprobar mediante acto resolutivo la relación nominal del personal de la salud beneficiario que han sido omitidos en los pagos realizados y que se harán efectivos con los saldos de las transferencias de partidas realizadas en el Ejercicio 2020, con cargo la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, personal que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Publico AIRHSP del Ministerio de Economía y Fianzas - MEF, para el pago de **reintegros correspondiente al año 2020**, ejecutado en la planilla única de pagos del mes de diciembre 2020, en el marco de la existencia del COVID 19.

Es todo cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes

Atentamente.

MELCH/WOC.

ANEXO				
RELACION NOMINAL DE PERSONAL C.A.S. BENEFICIARIO DE LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA REINTEGROS 2020				
EJECUTADO EN LA PLANILLA DEL MES DE DICIEMBRE 2020				
N/O	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	D.N.I.	MONTO
1	AQUINO VILLACORTA DIANA GLADYS	TEC.ADMINIS.	42088888	720.00
2	ASCA ALARCON ELVIS GIOVANNI	AUX. DE SIST.ADMINISTRATIV	42332895	720.00
3	CARRIZALES CABRERA NADIA PATSY	DIGITADOR/A	10627293	720.00
4	CUEVA DIAZ ENRIQUE EMILIO	MEDICO	41275983	720.00
5	DAVALOS HUARCAYA SANTIAGO ANDRE	TEC.ADMINIS.	72391452	720.00
6	FIGUEROA CONTRERAS DORIS EDITH	TEC.ADMINIS.	07617918	720.00
7	FRANCO ARRIETA SILVIA CAROLIN	TEC.ADMINIS.	41021936	720.00
8	LLACSAHUACHE CHUQUIHUANCA DE AGUILAR EMERITA	AUX. DE SIST.ADMINISTRATIV	07565674	720.00
9	LLANOS CAMARGO LISBETH LUISA	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA	74815013	720.00
10	LOPEZ CERVANTES RICARDO ALEJANDRO	TEC.ADMINIS.	41311349	720.00
11	MAMANI RUIZ PIERINA NOEMI	TEC.ADMINIS.	47407144	720.00
12	MENESES QUIROZ JUAN MANUEL	TEC.ADMINIS.	45832481	720.00
13	MORENO RIVERA LUIS MIGUEL	AUX. DE SIST.ADMINISTRATIV	10688578	720.00
14	NIZAMA DIAZ GIOVANNA GLADIS	TEC.ADMINIS.	09989658	720.00
15	PAREDES RANTES ROSA	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA	41211810	720.00
16	PAREDES VILCHEZ MOISES ARAM	TEC.ADMINIS.	08139942	720.00
17	RAMOS GAVILAN ELIZABETH MILAGROS	TEC.ADMINIS.	10878210	720.00
18	RAYMUNDO AGUILAR KARINA ISABEL	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	43825960	720.00
19	REVILLA BRUNO DORIS PATRICIA	TEC.ADMINIS.	10009987	720.00
20	REYES MEZA ELIZABETH IRMA	TEC.ADMINIS.	41325349	720.00
21	SALGADO MURRUGARRA PERCY DANIEL	TEC.ADMINIS.	41044122	720.00
22	SILVA RUIZ RUBEN ORLANDO	TEC.ADMINIS.	09440115	720.00
TOTAL				15,840.00



7

ANEXO

RELACION NOMINAL DE PERSONAL NOMBRADO BENEFICIARIO DE LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA REINTEGROS AÑO 2020						
EJECUTADO EN LA PLANILLA DEL MES DE DICIEMBRE 2020						
N/O	PLAZA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	MONTO
2	269117	41787053	CUSI DAVILA BETTY VERONICA	1581-TEC. EN ENFERMERIA I	TF	720.00
7	067284	10382278	JUAREZ CHAVEZ YANEDID MAXIMA	2691-TECNICO/A ADMINIST. III	TD	720.00
3	066811	22065533	MURILLO LOPEZ JUAN RAUL	2614-TECNICO/A EN SEGURIDAD	TD	720.00
4	066820	06074333	NOVOA SANCHEZ NELLY PAULA	2690-TECNICO/A ADMINIST. II	TD	720.00
5	269467	25430363	SANTILLAN GONZALES MARITZA LIDIA	1581-TEC. EN ENFERMERIA I	TF	720.00
6	067042	09036834	VARA ABREGO TERESA ESTHER	1581-TEC. EN ENFERMERIA I	TB	720.00
1	268864	21519945	ZELADA VALDIVIESO ENRIQUE DANIEL	0301-MEDICO I	15	720.00
TOTAL						5,040.00



27

ANEXO				
RELACION NOMINAL DE PERSONAL C.A.S. BENEFICIARIO DE LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA REINTEGROS 2020				
EJECUTADO EN LA PLANILLA DEL MES DE DICIEMBRE 2020				
N/O	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	D.N.I.	MONTO
1	ESPINOZA HERNANDEZ CESAR AUGUSTO	DIGITADOR/A	40027607	720.00
2	ESPINOZA PARDO SANTIAGO	DIGITADOR/A	10777758	720.00
3	RIOS MECHAN MIRKO ADOLFO	TEC.ADMINIS.	07525569	720.00
4	SUAZO ALVARADO ESTEFFANY FIORELLA	TEC. EN NUTRICION	44103084	720.00
5	URBIOLA ESCOBAR EDUARDO EUGENIO	TEC.ADMINIS.	09958261	720.00
6	SEVILLANO CUBA SANDRO CESAR	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	43959442	720.00
TOTAL				4,320.00



7